INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 4
6.EXPERIENCIA 5
7.ESTUDIO DE MERCADO 5
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
11. FORMA DE PAGO 9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 11
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 12
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 14
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 14
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto, **A-05-01-01-002 PRODUCTO ALIMENTICIO. BEBIDAS....** se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES,** y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 3219 expedido el **07/02/2019.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función de la administración del EPMSC de Manizales - INPEC, dar la posibilidad a los internos de adquirir artículos autorizados a través del Expendio administrado por cuenta de las directivas del Establecimiento, según lo consagrado en el Capítulo X, Artículo 67 de la Ley 65 de 1993, y dando cumplimiento a las políticas y los objetivos planteados por el Instituto. Que el reglamento interno en su Título X – Expendio de Artículos – Artículo 124 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PRIMERA

NECESIDAD. El Director del Establecimiento de reclusión permitirá que las personas privadas de la libertad puedan adquirir artículos autorizados a través de los expendios", productos comestibles pre elaborados, artículos de higiene personal y demás productos ofrecidos por el Establecimiento.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000008 del 02 de enero de 2019, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2019, destinados a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para el EPMSC MANIZALES el Rubro de OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, para el Proyecto Expendio, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable del Administrador del Expendio, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos bienes.

El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del EPMSC Manizales - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015

Se hace necesaria la contratación concerniente a el suministro de JUGOS Y REFRESCOS, para la comercialización en el Expendio central de Víveres del EPMSC Manizales, ya que actualmente no se posee inventarios suficientes para satisfacer las necesidades de los internos.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de suministro de Jugos y refrescos para su comercialización a los internos en el Establecimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

A. ALCANCE DEL SERVICIO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.

- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el establecimiento, de 8:00 am hasta las 10:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para el sumisito de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

E. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

F. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

G. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Suministrar el bien atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO**

CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Item	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50202309	E	50000000	50200000	50202300	BEBIDAS DEPORTIVAS O DE ENERGIA
2	50202304	E	50000000	50200000	50202300	JUGOS DE REPISA

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	REFRESCO DE FRUTAS PASTEURIZADO SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN ENVASE PLASTICO 100% RECICLABLE BANDEJAS DE 15 UNIDADES, CONTENIDO POR UNIDAD 500 ml, CONTENIDO: AGUA, AZUCAR, PULPA DE FRUTA 8%, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO E330), EMULSIONANTE (GOMA ARABIGA E 414), ESTABILIZANTE (PECTINA E440i), COLORANTES ARTIFICIALES, CALORIAS 110, GRASA TOTAL 0 G, SODIO 20 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27 G, AZUCARES 26 G, PROTEINA 0 G. X PORCION DE 240 ML. SIN CONSERVANTES.	BANDEJA X 15
2	BEBIDA HIDRATANTE DE ZUMO DE FRUTAS CON AZUCARES Y EDULCORANTES CONTIENE AGUA CARBONATADA, 8% ZUMO DE FRUTAS A PARTIR DE CONCENTRADO, AZUCAR O JARABE DE GLUCOSA –FRUCTOSA, ACIDULANTES: ACIDO CITRICO, ÁCIDO MÁLICO, ESSTABILIZANTES: E-414, E-444, E-445 COSERVADOR E-202, EDULCORANTES: E-950 Y ASPARTAMO, ANTIOXIDANTE ACIDO ASCORBICO, AROMAS NATURALES DE FRUTA Y OTROS AROMAS NATURALES Y COLORANTE BETACAROTENO, CONTIENE UNA FUENTE DE FENILALANINA. CONTENIDO DE AZUCAR 6,2-6,6; Ph 2,7-3,3; ACIDEZ TITULABLE 35,50-38,68%. CALORIAS 60, GRASA TOTAL O G, SODIO 110 MG, POTASIO 30 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 15 G, PROTEINA 0 G X PORCION DE 240 ML. (FRUTOS TROPICALES, MANDARINA Y MARACUYA) PAQUETE X 12 UNIDADES, CADA UNIDAD CONTIENE 500 ML.	BANDEJA X 12

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Suministro de jugos y refrescos, para la	EXCLUIDO IVA. ART.	Retención en la fuente renta por

comercialización en el expendio central de víveres del EPMSC Manizales	130 DE LA LEY 633 DEL 29-12-2000	servicios. Retención en la fuente ICA por servicios. Retención en la fuente de IVA.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **UN (01)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **10%**de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de mercado se realizó a través de pre cotizaciones solicitadas a través de la página de la entidad y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas

en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del EPMSC Manizales, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del EPMSC Manizales el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es hasta la suma de: **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MLC ($82.794.240)**

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

- Empresas dedicadas al servicio de venta y suministro de todo tipo de productos alimenticio relacionado con jugos y refrescos.
- Empresas con experiencia en la venta y suministros de productos alimenticios de alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizadas en el área de influencia del municipio de Manizales y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamiento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2018	007-18	MINIMA CUANTIA	GASEOSAS POSADA TOBON S.A	$ 66.944.495	SECOP II
2017	602-051-2017	MINIMA CUANTIA	NORMANDY SA	$1.900.000.00	SECOP 1
2016	324-049-16	MINIMA CUANTIA	GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S	$32,200.000.00	SECOP 1

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2018	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE YOPAL - INPEC	EPC.YOP-MC-001-2019	SUMINISTRO DE BEBIDAS (GASEOSAS, JUGOS, HIDRATANTE Y AGUA NATURAL EMBOTELLADA) PARA LA COMERCIALIZACION EN LOS EXPENDIOS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL - INPEC	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	$ 82.541.220
2017	ALCALDIA MUNICIPIO DE NUQUÍ	MC-044-2017	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO,VIVERES,ABARROTES,CAFETERIA Y BEBIDAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLACIO MUNICIPAL Y LA ATENCION A GRUPOS VUINERABLES DEL MUNICIPIO DE NUQUI-CHOCO AÑO 2017.	NELLY LENIA CORDOBA MURILLO	$ 15,000,000
2016	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (ALFM)	011-156-2016	ADQUISICION DE QUESO DOBLE CREMA, LECHE LÍQUIDA YOGURT, YOGUR CON CEREAL, AVENA Y REFRESCOS, PARA LOS COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN EL SOCORRO, SAN VICENTE DE CHUCURI, BUCARAMANGA, BARRANCABERMEJA, CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y AGUACHICA, DEPARTAMENTO DE CESAR ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL NORORIENTE	PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.	$ 54,844,620

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y/o telefónico a las siguientes empresas:

- GASEOSAS POSADA TOBON S.A.
- JUMBO
- DISTRIBUIDORA LA BENDICION

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	COTIZ. 1 $	COTIZ. 2 $	COTIZ. 3 $	PROMEDIO $
1	REFRESCO DE FRUTAS PASTEURIZADO SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN ENVASE PLASTICO 100% RECICLABLE, BANDEJAS DE 15 UNIDADES, CONTENIDO POR UNIDAD 500 ml, CONTENIDO: AGUA, AZUCAR, PULPA DE FRUTA 8%, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO E330), EMULSIONANTE (GOMA ARABIGA E 414), ESTABILIZANTE (PECTINA E440i), COLORANTES ARTIFICIALES, CALORIAS 110, GRASA TOTAL 0 G, SODIO 20 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27 G, AZUCARES 26 G, PROTEINA 0 G. X PORCION DE 240 ML. SIN CONSERVANTES.	16.806.80	21.000	20.000	19.269
2	BEBIDA HIDRATANTE DE ZUMO DE FRUTAS CON AZUCARES Y EDULCORANTES CONTIENE AGUA CARBONATADA, 8% ZUMO DE FRUTAS A PARTIR DE CONCENTRADO, AZUCAR O JARABE DE GLUCOSA –FRUCTOSA, ACIDULANTES: ACIDO CITRICO, ÁCIDO MÁLICO, ESSTABILIZANTES: E-414, E-444, E-445 COSERVADOR E-202, EDULCORANTES: E-950 Y	22.689.08	28.680	27.000	26.123

	ASPARTAMO, ANTIOXIDANTE ACIDO ASCORBICO, AROMAS NATURALES DE FRUTA Y OTROS AROMAS NATURALES Y COLORANTE BETACAROTENO, CONTIENE UNA FUENTE DE FENILALANINA. CONTENIDO DE AZUCAR 6,2-6,6; Ph 2,7-3.3; ACIDEZ TITULABLE 35,50-38,68%. CALORIAS 60, GRASA TOTAL O G, SODIO 110 MG, POTASIO 30 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 15 G, PROTEINA 0 G X PORCION DE 240 ML. (FRUTOS TROPICALES, MANDARINA Y MARACUYA) PAQUETE X 12 UNIDADES. CADA UNIDAD CONTIENE 500 ML.				

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de suministro de JUGOS Y REFRESCOS para la comercialización a los internos del Establecimiento. Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de elementos a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MLC ($82.794.240)** para **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES** de acuerdo al valor unitario promedio cotizado:

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	REFRESCO DE FRUTAS PASTEURIZADO SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN ENVASE PLASTICO 100% RECICLABLE, BANDEJAS DE 15 UNIDADES, CONTENIDO POR UNIDAD 500 ml, CONTENIDO: AGUA, AZUCAR, PULPA DE FRUTA 8%, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO E330), EMULSIONANTE (GOMA ARABIGA E 414), ESTABILIZANTE (PECTINA E440i), COLORANTES ARTIFICIALES, CALORIAS 110, GRASA TOTAL 0 G, SODIO 20 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27 G, AZUCARES 26 G, PROTEINA 0 G. X PORCION DE 240 ML. SIN CONSERVANTES.	BANDEJA	$ 19.269
2	BEBIDA HIDRATANTE DE ZUMO DE FRUTAS CON AZUCARES Y EDULCORANTES CONTIENE AGUA CARBONATADA, 8% ZUMO DE FRUTAS A PARTIR DE CONCENTRADO, AZUCAR O JARABE DE GLUCOSA –FRUCTOSA, ACIDULANTES: ACIDO CITRICO, ÁCIDO MÁLICO, ESSTABILIZANTES: E-414, E-444, E-445 COSERVADOR E-202. EDULCORANTES: E-950 Y ASPARTAMO, ANTIOXIDANTE ACIDO ASCORBICO, AROMAS NATURALES DE FRUTA Y OTROS AROMAS NATURALES Y COLORANTE BETACAROTENO. CONTIENE UNA FUENTE DE FENILALANINA. CONTENIDO DE AZUCAR 6,2-6,6; Ph 2,7-3.3; ACIDEZ TITULABLE 35,50-38,68%. CALORIAS 60. GRASA TOTAL O G. SODIO 110 MG, POTASIO 30 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 15 G, PROTEINA 0 G X PORCION DE 240 ML. (FRUTOS TROPICALES, MANDARINA Y MARACUYA) PAQUETE X 12 UNIDADES, CADA UNIDAD CONTIENE 500 ML.	BANDEJA	$ 26.123

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. **3219** de fecha **07/02/2019**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601INPEC-EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-INPEC-EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS, FUENTE PROPICS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: MEMO No 18840 RES No. 008 EXPENDIO: JUGOS Y REFRESCOS, Expedido por Dr. MARTÍN ALONSO PEREZ, RESPONSABLE DE GESTIÓN CORPORATIVA EPMSC MANIZALES - INPEC., por valor de $82.794.240 M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2019, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **SUMINISTRO DE JUGOS Y REFRESCOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE VÍVERES DEL EPMSC MANIZALES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar

el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul, Oficina de Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en EMPSCManizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4.Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapa de evaluación
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto suministro de jugos y refrescos	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapa precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista deberá constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales INPEC Nit. 810.001.096-1, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- ✓ **Cumplimiento**: 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 4 meses.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Responsable del Expendio Central de Víveres del EPMSC Manizales** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaric-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ALEXA RINCON BASTIDAS
Administrador Expendio Central de Víveres del EPMSC Manizales

Elaborado por: Alexa Rincón Bastidas
Revisado por: Martin Alonso Pérez Parra
Fecha de elaboración: 20/02/2019